LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 96

TEGUCIGALPA, ABRIL 27 DE 1893.

NUMERO 953.

SUMABIO.

GOBERNACION,—Acuerdo admitiendo al Señor Don Leopoldo Córdova la renuncia de la Sub-Secretaria de Hacienda.—Acuerdo en que nombra al General Don Leopoldo Córdova, interinamente, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud.—Acuerdo en que se nombra á Don José María Corrales, Gobernador Político del departamento de Cholateca.—Acuerdo en que se nombra á Don Antonio López, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

HACIENDA — Acuerdo nombrando á Don Fausto Molina, Administrador de Rentas de Choluteca. FOMENTO. — Acuerdo nombrando un escribiente.

GUERRA.—Acuerdo en que se admite la dimisión de un grado militar.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo en que se asciende el Comandante 2.º Don Encarnación Gambetta Cruz, al grado inmediato superior.—Acuerdo en que se con fiere el grado de General de Brigada al Coronel Don Ramón Morales.—Acuerdo en que se confiere al Coronel Don Alejandro Urrutia el grado de General de Brigada.—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de San Antonio del Norte al Comandante 1.º Don Leon Rivera Castillo.—Acuerdo en que se bace un nombramiento.

do en que se hace un nombramiento.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Sentencias y finiquitos.

quitos.

GOBERNACION.

Acuerdo admitiendo al Señor Don Leopoldo Córdova la renuncia de la Sub-Secretaría de Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 21 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Leopoldo Córdova, en la cual hace dimisión de la Sab-Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público; y considerando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; dáudole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese y registrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo en que se nombra al General Don Leopoldo Córdova, interinamente, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

GECRETARÍA DE ESTADO EN EL PESPACUO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 21 de 1893.

El Presidente de la República, teniendo en euenta la honradez y aptitudes del Señor General Don Leopoldo Córdova,

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, para Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE RSTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 21 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Don Daniel Fortín, contraída á pedir que se le permita desembarcar é introducir por el puerto de Amapala, con el objeto de trasladarlo á la ciudad de Yuscarán, el cadáver de su hijo Mariano, muerto en New York en el mes de Mayo de 1886, por consecuencia de una afección cerebral, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el interesado exhibir al Comandante del puerto referido atestados legales que comprueben la clase de enfermedad de que falleció el joven Fortín y la fecha en que ocurrió el fallecimiento.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo en que se nombra á Don José María Corrales Gobernador Político del departamento de Chcluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DÉ GOBBENACIÓN.

Tegucigalpa, 23 de Abril de 1893.

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Don José María Corrales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Gobernador Político del departamento de Choluteca.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo en que se nombra á Don José Antonio López Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

SECRETARÍA DE ESTADO ÊN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 24 de 1893.

El Presidente de la República, en consideración à los méritos que distinguen al ciudadano Don José Antonio López,

ACTERDA:

Nombrarlo para Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

HACIENDA.

Acuerdo nombrando á Don Fausto Molina, Adminis trador de Rentas de Choluteca.

SECRÉTARÍA DE ESTADO EN RL DESPACHO DE. HACTENDA.

Tegucigalpa, Abril 18 de 1893.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar á Don Fausto Molina, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca; dando las gracias al Señor Coronel Don Manuel Antonio Casco por los importantes servicios que ha prestado en el ejercicio de aquel empleo.—Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

FOMENTO.

Acuerdo nombrando un escribiente.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 12 de 1893.

El Presidente

ACCERDA:

Nombrar al Señor Don Rosendo Contreras escribiente de esta Secretaría, con el sueldo de ley.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA,

Acuerdo en que se admite la dimisión de un grado mi litar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1893.

Siendo atendibles las causas en que se funda Don Fausto Molina, vecino de Pespire, en el Departamento de Choluteca, para hacer dimisión del grado de Capitan del Ejército que le fué conferido, el Presidente de la República

ACTERDA:

1.º—Aceptar al Señor Molina la renuncia, que hace del grado en referencia, mandando se cancele el despacho respectivo para los efectos de ley; y

2.º- Exonerarlo en absoluto del servicio militar.—Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente. El Oficial Mayor del Ministerio de la Gue-

Francisco J Alvarado.

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETABÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE diente. — Comuniquese y registrese. LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1893.

Siendo justas las causas en que funda su renuncia de Jefe del Distrito de Reitoca el Sr. Comandante 2.º Don Encarnación Gambetta Cruz, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus buenos servicios. - Comuníquese y registrese.

Rabricado por el Señor Presidente. El Oficial Mayor del Ministerio de la Gue-

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo en que se asciende el Comandante 2.º Don Encarnación Gambetta Cruz, al grado inmediato

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1893.

En atención á los méritos de Comandante 2.º Don Encarosción Gambetta Crnz, el Presi-

ACUERDA:

Conferirle el grado de Comandante 1.º de las milicias de la República.—El Secretario de la Guerra le extenderá del correspondiente despacho. - Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo en que se confiere el grado de General de Brigada al Coronel Don Ramón Morales.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1893.

Tomando en consideración los méritos y cualidades del Señor Coronel Don Ramón Morales y sus servicios prestados á las armas del Gobierno, especialmente en el ataque á esta Capital por los facciosos el 28 de Marzo último, el Presidente

ACUEBDA:

Ascender al expresado Señor Morales al grado de General de Brigada de las milicias de la República. El Secretario de la Guerra le extendera el Correspondiente despacho.-Comuniquese y registrese

Rubricado por el Señor Presidente. El Oficial Mayor del Ministerio de la Gue-

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo en que se confiere al Coronel Don Alejandro Urrutia el grado de General de Brigada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERHA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1893.

nos servicios prestados en favor de la legiti- cientos noventa y dos.

midad, especialmente en la batalla de Cedros en donde fué herido valerosamente, el Presi-

ACTERDA:

Ascender al expressal. Urrutia at grade de General de Brigada de las milicias de la Repliofica En consecuencia, el Secretario de la Guerra le extenderá el despacho correspon-

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor del Ministerio de la Gue-

Francisco J. Alvarado.

Acnerdo en que se admite una renuncia.

SBCRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1893.

El Presidente

ACTERDA:

Admitir al Comandanțe 2.º Don Agapito Castro su renuncia de Jefe del distrito de San Antonio del Norte.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor del Ministerio de la Gue-

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de San Antonio del Norte al Comandante 1,º Don León Rivera Castillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERBA:

Tegucigalpa, Abril 16 de 1893.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Nombrar al Comandante 1.º Don León R'vera Castillo, Jefe del distrito de San Antonio del Norte, con el sueldo de ley. - Comuniquesē y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente. El Oscial Mayor del Ministerio de la Guerra.

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo en que se hace un nombramiento.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA:

Tegucigalpã, 19 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUREDA:

Nombrar, interinamente, Comandante de Armas de la Sección Militar de Ocotepeque, al Teniente Coronel Don Salvador Coto, con el sueldo de ley.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor del Ministerio de la Gue-

Francisco J. Alvarado.

SECCION ADMINISTRATIVA

Tribanal Superior de Cuentas. - Tegucigalpa, veintidos de Abril de mil ochocientos no-

Vistos, resulta: que el Señor General Don Leopoldo Córdova presentó á este Tribunal, para su glosa, el día 8 de Febrero del corriente año, la cuenta que llevó como Director Ge-En atención á los méritos y cualidades del neral de Rentas de la República, en los últi-Coronel Don Alejandro Urrutia y á sus bue- mos seis meses del año econômico de mil ocho-

Resulta: que examinada con el detenimiento y escrupulosidad debidos, no mereció ningún reparo; por le que, en auto de ayer, se citó рага septemba

Considerande: que en mersto de lo expuesto, es procedente declarar al Señor General Córdova solvente con los intereses de la Ha-

cienda Pública;

Por tanto: el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 32, inciso 4 °; 37 y 39 de la Ley Reglamentaria de Hacienda; 150, reformado, del Código de Procedimientos, y Decreto Sapremo de 2 de Enero de 1891, declara solvente con el Tesoro Público al Señor Córdova, en lo relativo á la cuenta de que se ha hecho mención; manda extenderle el finiquito correspondiente y certificación, del sobresueldo de un mes á que tiene derecho por la rendición de la misma.—Notifíquese.—Montes —Suazo.—Pedro R. Tarcios, Srio. interino.

El Tribunal Superior de Cuentas de la Re-

pública, Certifica: que el Señor General Don Leopoldo Córdova, por sí, presentó el ocho de Febrero último, la cuenta que llevó como Director General de Rentas de la Republica, durante los seis últimos meses del são económico de 1893; que examinada con el detenimiento y escrupulosidad debidos, no mereció ningún reparo, por lo que, este Tribunal en sentencia pronunciada en esta fecha, declaró al expresado General Córdova, solvente con les intereses del Tesoro Público, por lo que se refiere à la cuenta mercionada

Por tanto: y para les usos que couvengan al interesado, se le extiende el presente finiuito en la ciudad de Tegucigalpa, á los veintides dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

STAZO. MONTES. Pedro R. Turcios, Srio. interine.

AVISOS.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que en la audiencia del trece de Mayo próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado, á solicitud del Licenciado Don Julio César Durón, procurador de Don Ignacio Agurcia y de Don Manuel Antonio Aguilar, las propiedades siguientes, ubicados en jurisdic ión de Nueva Armenia, pertenecientes á la mortual de Don Benjamín Andino: una posesión de terreno, cercada de piedra, en una extensión de 464 varas, 78 de zanjo y el resto de madera, situada en El Matasano, valorada en \$ 450; otra posesión contigua á la anterior, propis para sembrar maíz, sión contigua á la anterior, propia para sembrar maíz, cercada de madera, con valor de \$ 25; dos casas y una cocina en el mismo lugar valoradas en \$ 114; dos acciones en el sitio proindiviso de Salalica, valuadas \$ \$ 10; cur una casa situada en Nueva Armenia, con su \$ 10; cqu. una casa situada en Nueva Armenia, con su correspondiente cocina y un solar de 35 varas de largo por 39 de ancho; limitado: por el Norte, con casa y solar de Juan Aguilar, mediando calle; por el Sur, con solar de Manuel Antonio Aguilar, por el Este, con casa y solar de Ricardo Fonseca, valorado este inmueble en \$ 180; las deudas á favor de dicha mortual, de Juan José Cerrato, en \$ 140; de José María Andino, \$ 128; de Carlos Aguilar, \$ 60; de Agustín Flores, \$ 83.25; de Camila Barahona, \$ 5; de Inocente Núñez, \$ 15; de Salvador Sánchez, \$ 130; y de Raimundo Rodríguez, \$ 8.75; una cama, \$ 5; otra \$ 4; otra \$ 4; una mesa de pino \$ 3; otra de cedro, \$ 2.50; un tablén, \$ 0.50; cuatro aparejos, 1 50; cqu. once aparejos \$ 0.50 cm; una olla de hierro. \$ 1.75; una pala, \$ 1.50; una barra, \$ 2.50; un machete, \$ 0.50; una hacha de mano \$ 1; ua par de árganas, \$ 0.75; dos pequeñas, \$ 0.87; una lámpara, \$ 2.50; ocho lazos de cuero, \$ 0.25 totos ellos; un par de bancas, \$ 0.50; valor total de los bienes que se rematarán: mil troscientos noventa y nueve pesos sesenta y dos y medio centavos.

Berá admisible cualquier postura por ser ésta se correspondiente cocina y un solar de 35 varas de largo

Será admisible cualquier postura por ser ésta se gunda audiencia

Tegucigalpa, 25 de Abril de 1893.

ENTLIO MAZIER, Srio.

INFORME DEL DERECTOR GENERAL DE RENTAS

DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

[Continua.]

Como se ve, en el año de 91 à 92 hubo de gastos la considerable sama de \$ 38.631.9., mayor à la producción, y que, uniendo los ingresos del bienio, no compensan las erogaciones, pues resulta un desequilibrio de \$ 4.878.53.

Voy á explicar semejante anomalía.

Este Centro, con plena autorización, contrató en 17 de Marzo de 1890, con Mr. Edward Shamp, agente de la compañía "California Powder Works" de San Francisco, el surtido completo de esta especie, y al efecto se estipuló que situaría en Amapala, cada año fiscal, 83.000 libras de varias clases á razón de 20 centavos oro. En consecuencia dicha compañía hizo llegar á aquel puerto á fines del año de la contrata el primer envío, y en el mes de Maye remitió otro tanto, que representaba la anualidad de 1891. Así, pues, la Dirección tuvo que trasladar á esta capital los 1.360 quintales que formaron las dos remesas, ocupando para ello 630 mulas y pagando por trasporte de Amapala á La Brea y fletes á esta ciudad, \$ 6.012. Además pagó á la compañía, según capitulación de la contrata, \$ 2.717.40 por flete marítimo y le satisfizo cinco mensualidades de mil pesos contadas de Noviembre de 90 á Marzo de 91, con más \$ 1.770 por razón de cambio.

Deduciendo estos valores de los gastos que aparecen en el año de 90 a 91, más el saldo de la cuenta por el principal de la pólvora, acreditado a dicha casa, quedan como gastos ordinarios de la renta 2.055.57, como se ve a continuación:

Total de gastos cargados			\$ 38.631 97
Pagado a los contratistas	9.487	40	
Crédito por saldo del principal	21.077	00	
Flete de Amapala á esta ciudad	6.019		36.576 40
Gestee ordinaries			\$ 9 055 57

Impuestos.

A \$ 291.621.08 ascendió el movimiento de las cuentas comprendidas en esta denominación.

En el bienio anterior tavieron un ingreso menor de \$ 3.483.92.

EXPORTACION DE GANADO.

Aunque en el estado general está comprendido este ramo en la Renta Aduanera, he creído conveniente excluirlo de aquella sección por la sela circunstancia de que sus productos corresponden casi en su totalidad á las Administraciones departamentales. El mismo motivo ha influído para colocar en este grupo, la exportación de frutos, de madera, de tabaco y otros, además que he querido presentar en el ingreso de la Renta Aduanera, solamente lo que procede de las introducciones.

Produjo este ramo en el bienio anterior, \$ 57.935.00, y en el último \$ 79.524.00, habiendo una diferencia favorable de \$ 21.589.00, ingreso de \$ 25.666.64, no ha da motivada por el exceso de 6.678 en el número de cabezas de ganado exportadas en el año económico próximo pasado, y por el alza de un fías de vapores fruteros del Norte peso en el derecho acordado por disposición suprema de 8 de Febrero 001.03 que figuran en los egresos. de este año.

EXPORTACION DE MADERA.

Exeste un ramo que no tiene incremento digno de notarse. O el impuesto es exestivamente bajo, ó se efectúan fraudulentamente las exportaciones en la costa del Norte, ó en realidad no hay comercio con las plazas del exterior. Apenas puede creerse, si no mediara la elocuencia de los números, que en dos años se haya recaudado por este motivo la pequeñisima suma de \$ 1.341.70; correspondiente á 90 á 91 \$ 821.07, y á 91 á 92, \$ 520.63, únicamente cobrado en Puerto Cortés.

EXPORTACION DE FRUTOS.

Sensible es el decrecimiento ocurrido en el filtimo año del bienio. En 90 f. 91, juega la cifra de \$ 6.487.52; mientras que en 91 f. 92.

solo alcanzó la recaudación á \$ 1.100.52, así: en Puerto Cortés \$ 994.16, y en Trujillo \$ 106.36.

EXPORTACION DR TABACO.

Representa en el bienio un ingreso de \$ 20.556.	.80.	
Producto de 90 á 91\$		35
,, 91 & 92		
Total	20.556	80
COMPARACIÓN.		
Producto de 90 & 91	6.919	35
Alza	6.718	10
Bienio de 88 á 90\$	13.027	<u></u> 58
,, 90 ,, 92	20.556	80
Anmento en el bienio \$	7.529	29

El inoremento que de día en día va tomando la industria tabaquera en el rico departamento de Copán, queda evidenciado con las cifras
anteriores. El consumo en el año económico filtimo fué de 1.863
quintales, 74 libras de tabaco en rama, y de 12.317.016 puros ordinarios, fuera de 9.403 libras de tabaco cernido, y de 606.214 puros finos,
y no obstante se exportaron 1.778 quintales de tabaco, y 8.878.900 puros. Los mercados que consumen estas especies, son en primer término, El Salvador, y en segundo y tercero, Guatemala y Belize, respectivamente.

Constituyendo el estancamiento del tabaco el segundo grado de riqueza entre los monopolios, el Gobierno está en el deber de fomentar el desarrollo de la industria, otorgando exenciones compatibles á los cosecheros, siquiera redimiéndolos del servició militar.

En el año presente casi no ha habido cosechas, por haber andado en campaña muchos de los que se dedican al cultivo de esta planta, y en la actualidad abrigo temores de no poder obtener, aun á elevado precio, el abasto suficiente para el año venidero.

El impuesto de exportación es, en mi concepto, relatimente bajo, pues se recaudan dos pesos por cada quintal de tabaco y un peso por millar de puros.

El tabaco de Copán es generalmente preferido en los mercados á que antes he hecho referencia, y se cotiza á un precio alto, lo cual viene á constituir un halago para los exportadores; mientras que el Gobierno, para asegurar la especie indispensable para el surtido de la República, tiene que pagar en Santa Rosa en época de abundancia, treinta y treinta y cinco pesos por carga de tabaco y cuatro por millar de puros ordinarios. Atendiendo, pues, á los intereses de este monopolio, hay necesidad de aumentar el derecho de exportación, siquiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Ramo, esto es, cuatro centavos por cada libra de tabaco. Respecto á los puros, en justa proporción, cabe asignar dos pesos por cada millar.

FARO Y TONELAJE.

Esta es una cuenta que, si bien aparece en el estado general con un ingreso de \$25.666.64, no ha dado más utilidad que la pequeña cifra de \$5.610.61, por razón de las dispensas concedidas á las companías de vapores fruteros del Norte, que representan la suma de \$24.001.03 que figuran en los egresos.

ANCLAJE, MUELLE Y PEAJE.

Apenas arrojan \$ 4.071.34, como á cor	ntinuación se expresa
Anclaje	
Maelle	3.711 84
Peaje	215 50
Total	3 4.071 34

La primer cantidad corresponde á la Aduana de Amapala, la segunda á Puerto Cortés y la última á Trujillo.

PAPEL DE ADUANAS.

A \$ 19.873.32 alcanzaron los ingresos, en la forma siguiente:

CUENTAS.	90 á 91.		91 & 92.			Más.			Menos.							
Pólizas	\$	2.	. 1 . 9	12 16 49 57	43 00 00 00 00 50		1	.6. 8	61 8 59 12	25 00		• • • •	.]	\$	289	00
Diferencia en 91 á 92	-	10.	.0	76 	93	*	9	.7	96 80	39 54	*	512 280	57	8	793	_

Insignificante ha sido la variación desfavorable que ha tenido el Papel de Adassas; por lo mismo no es de importancia entrar en consideraciones que la justifiquen.

PAPEL SELLADO.

> Producto de 90 & 91..... \$ 64.296 00 ,, 91 ,, 92.... 60.510 50

> > Diferencia en contra.....\$ 3.785 50

Extrañará que en el producto de 88 á 90 figure una fracción de cinco centavos; pero ella consta en el estado general de aquel bienio, y buscando la Cficina que la consignó en sus estados mensuales, encuentro que la Administración de Roatán hizo figurar en sus operaciones del mes de Septiembre de 1888 \$ 201.67\frac{1}{2} en vez de \$ 240.62\frac{1}{2}.

PRODUCTO DE TIERRAS.

El Reglamento emitido en 15 de Mayo de 1888 es altamente liberal para la adquisición de los terrenos nacionales, y facilitándose el pago en Billetes del Tesoro, que en estos últimos tiempos se han cotizado con la depresión de un 70 p.S, se explica así fácilmente el ingreso que llegó á obtener este ramo en el bienio, significado en la suma de \$ 59.681.52. Establecida la comparación entre ésta y la de \$ 20.726.63 que produjo en el bienio anterior, resulta una diferencia en pro de \$ 38.954.89.

Es de esperarse que al favor de una ley tan protectora, en no lejano día, los extensísimos terrenos hoy incultos y como dejados de la mano del progreso, ofrezcan á la vista del viajero las huellas del trabajo que honra y enaltece á los pueblos.

IMPUESTO PECUARIO DE CONSUMO.

Resulta un ingreso de \$44.349.50, y una baja en el último año de \$3.921.50. En 90 á 91 se recaudaron \$24.106.50, y en 91 á 92, \$20.239.00. El acuerdo supremo de 8 de Febrero del corriente año, consultando los intereses generales de las poblaciones pequeñas, perjudicadas por la falta del destazo de ganado, debido al gravamen fiscal y municipal, suprimió este inpuesto en los pueblos que no son cabecera de departamento, puertos ó plazas que no tiemen alguna significación comercial. A esta disposición humanitaria y justa, se debe la diferencia, por cierto insignificante, de \$3.921.50, en cambio del aumento notable que resulta en la exportación, á la influencia provechosa del citado acuerdo.

Ramo de Correos.

El rendimiento obtenido en el bienio, asciende á \$ 20.217.62, notándose un anmento sobre el anterior de \$ 1.598.10. Si todos los empleados del Gobierno, desde el Presidente de la República hasta el filtimo servidor, pagaran el porte de su correspondencia, dando de ese modo lo que legítimamente pertenece al fisco, quizá resultaría doblado el producto; más no sucede así: todos queremos franquicias y prerrogativas á que no tenemos derecho, toda vez que el país remunera más ó menos con usura nuestros servicios; mientras tanto las arcas públicas soportan los cuantiosos gastos que impende el servicio postal.

Total á cargo del fisco ... \$ 46.505 33

El artículo 174 de la Ley de Correos, prohibe á los particulares encargarse del trasporte de pliego cerrado que tenga el carácter de correspondencia actual y personal y que no proceda de una oficina del ramo, y el 237 pena á los infractores con una multa de diez á cincuenta pesos. Si bien los particulares quedan en libertad de trasmitir por expreso piezas de correspondencia; desde luego que la Administración de Correos posse el privilegio exclusivo del trasporte, constituyendo ésto un verdadero monopolio, debía obligarse á los remitentes á franquear dicha correspondencia y aun á despacharla por medio de la oficina postal, aunque los portadores tuvieran carácter puramente particular: con esto se lograrían fines provechosos para el ramo y para la pública seguridad.

Linea Telegráfica.

A semejanza del anterior servicio, produjo en el bienio la suma de \$68.674.27, como á continuación se espresa:

de & corous via i contra si consultazion se	espicoa.			
90 á 91: Mensajes particulares	. \$ 24.107 53			
91 ,, 92: ,,	. 24.718 40	\$	48.825	9 3
90 & 91: Cablegramas	. \$ 9.183 59			
91 ,, 92: ,,	. 10.664 75		19.848	34
Total		\$	68.674	27
Costos en 90 á 91	. \$ 119.311 41			
" " 91 " 92			234.705	03
Saldo á cargo del Tesoro		\$	166.030	76
El movimiento del ramo en el bi	enio de 88 á 90,	es	como sig	ue:
88 á 89: Manejos particulares	. \$ 25.984 0.6			•

89 ,, 90: 23.328 41 \$ 49.312 47
88 & 89: Cablegramas \$ 22.386 94
89 ,, 90: 11.079 73 \$ 33.466 67

Total \$ 82.779 14

COMPARACIONES.

 Producto de 88 á 90
 \$ \$2.779 14

 "90 "92.
 68.674 27

 Baja.
 \$ 14.104 87

 Costos en 88 á 90.
 \$ 223.922 50

 "90 "92.
 234 705 03

 Mayor costo de 90 á 92.
 \$ 10.789 53

Esto se explica satisfactoriamente: se han establecido nuevas oficinas, se han pagado con religiosidad los sueldos, y durante los tiempos de trastorno se ha reconocido y satisfecho el servicio nocturno.

Montepio.

Esta cuenta sólo obedece al ingreso por razón del 2 p. 3 descontado sobre los sueldos de los militares en servicio ordinario y extraordinario. Arroja la cantidad de \$ 5.617 59, así:

Esta alza demuestra claramente que los sueldos militares han sido satisfechos con puntualidad, en atención á las necesidades del servicio.

[Continuará.]

TIPOGRAFÍA NACIONAL. -3.2 AVENIDA O. N.º 43.